

PETIÇÃO

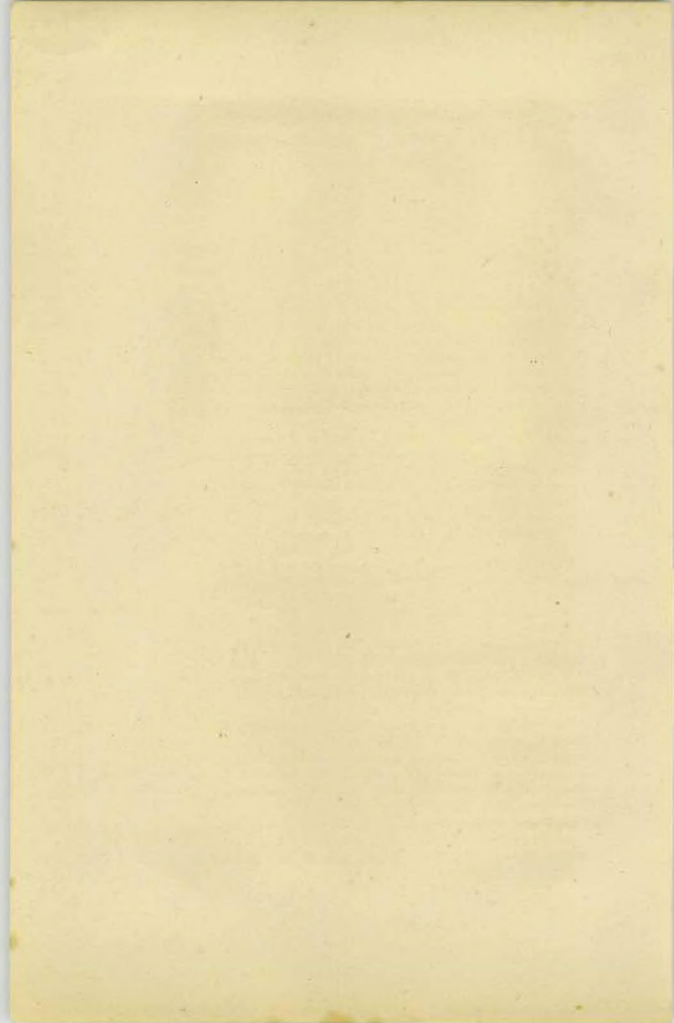
SYMÃO ESTACIO DA SILVEIRA

Mss. do Museu Britannico, de Londres

COM INTRODUÇÃO

de

RODOLFO GARCIA



O documento que ora se publica é uma petição do capitão Simão Estacio da Silveira, procurador geral da Conquista do Maranhão, como elle proprio se intitula, para que a prata do Peru, em vez de descer a Lima e ser transportada por via de Panamá, fosse trazida por um dos rios do Maranhão, o que se podia fazer em quatro mezes por las entrañas de una ancha tierra, que por si propria se defiende a todos los exercitos del mundo.

O original existe no Museu Britannico, de Londres, onde d'elle tirou uma copia, ha tempos, o illustre americanista dr. Rodolfo H. Schuller, que a offereceu a esta Revista.

O dr. Oliveira Lima, na *Relação dos Manuskriptos portuguezes e estrangeiros de interesse para o Brasil, existentes no Museu Britannico*, pags. 48, faz menção desse documento, que pertence aos «*Mss. Addicionaes*» daquelle Museu, códice: n. 14.977, in-fol. de 678 fls., tendo na lombada o titulo *Papeles Varios de Indias*, proveniente do leilão de lord Kingborough e comprado a Th. Rodd, em 1843. A petição alludida occupa as folhas 485 e 486 desse códice.

Simão Estacio da Silveira é autor da *Relação Sumaria das coisas do Maranhão... dirigida aos poderes deste Reino de Portugal* — Em Lisboa por Giraldo da Vinha, 1624, in-fol. de 12 fls. inn. Na Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, collecção Barbosa Machado, existe um exemplar desse opusculo, reputado unico, mencionado no Catalogo da Exposição de Historia do Brasil sob o n. 5.473. Na *Relação Sumaria* fazem menção Antonio Leão, na *Bibliotheca Indica*; Nicolao Antonio, na *Bibliotheca Hispanica*; Barbosa Machado, na *Bibliotheca Lusitana*. Herredo, nos *Anales Historicos*, em dois paragrafos cita o nome de Simão Estacio, com referencia á sua *Relação*. O *Catálogo da Bibliotheca Elzevirae*, de Rivara, menciona uma copia da *Relação* de Simão Estacio de Oliveira (aliás da Silveira) códice 5291, com a nota de ser letra do septe centos. Nas *Memorias para a Historia do extinto Estado do Maranhão*, pelo senador Caudido Mendes de Almeida,

vol. II, pags. 4 a 31, vem reproduzida e annotada a mesma *Relação*.

Outro documento interessante da lavra de Simão Estácio, sob o título de *Intentos da Jornada do Pará*, está publicado nos *Documentos para a Historia da Conquista e Colonização da Costa Leste do Brasil*, nos *Anuaes da Bibliotheca Nacional*, vol. XXVI, pags. 361-366 (Rio de Janeiro, 1905) e edição em separado, pags. 201-206. Tem a data de 21 de Setembro de 1618, sendo portanto anterior aos dous outros conhecidos.

A *Petição* agora publicada não sabemos que tenha sido impressa; acreditamos que não o fosse jamais. É entretanto um documento curioso, de interesse historico, que merece divulgação.

Innocencio disse, e outros têm repetido, que das circumstancias pessoais de Simão Estácio quanto se conhece é que militou na America ao tempo do dominio hispanhol; aliás, antes de Innocencio, Barbosa Machado informava que elle era «descendente de familia nobre, o que fez plausivel seu nome na conquista do Estado do Maranhão, com o posto de capitão que exercitava». Era, pois, tudo quanto se sabia sobre o auctor da *Relação Sumaria*.

Graças aos elucidativos documentos, que o illustre sr. barão de Studart appoz á *Historia Portuguesa e de outras Províncias do Occidente desde o anno de 1610 até o de 1640*, por Manuel Severim de Faria, pela primeira vez publicada em Fortaleza (1903), sabe-se hoje que Simão Estácio chegou ao Maranhão em 11 de Abril de 1619, tendo partido da ilha de S. Jorge, nos Açores, a 13 de Dezembro do anno anterior, como capitão da não capitanea da expedição de Jorge de Leinos de Botancor, que, conforme a carta-regia do 12 de Abril de 1617, se offerecera «metor a sua custa na conquista do Rio Pará duzentas casacas de gente dos Açores, ao todo de mil pessoas», sob condição da mercê, si effectuasse o que apontava, de uma commenda de quatrocentos mil réis e mais da capitania de Pernambuco por tempo de tres annos, na vaga dos providos antes de 14 do Março do mesmo anno.

Com a chegada de Jorge de Leinos de Botancor e de sua gente ao Maranhão, assentaram o capitão-mór Diogo da Costa Machado e o provedor da Fazenda Luiz de Madureira combinar com aquelle para que se creasse Camara. Reunido o povo por um bando e feita a votação, saíram por oitores Ray de Sousa, capitão Pedro da Cunha, Alvaro Barbosa Menezes, sargento-mór Affonso Gonçalves Ferreira e o capitão Bento Maciel Parente. Os quatro primeiros portenciam a gente de Botancor. Assentaram então os seis oitores escolher para juizes os

capitães Simão Estacio da Silveira e Jorge da Costa Machado; para vereadores Alvaro Barbosa e o sargento-mór Antonio Vaz Noronha; e para procurador Antonio Simões.

Uma carta, datada de 9 de Dezembro de 1619, das camaráas de S. Luiz do Maranhão a el-rei, dá conta da installação dessa primeira Camara do lugar, e dos serviços que ia prestando. Segundo seus dizeres, seria encarregado de levar essa carta ao rei o capitão Simão Estacio da Silveira.

Não nos informam os documentos si realmente elle voltou ao Reino por esse tempo; sabe-se, porém, que estava em Lisboa em 1624, quando imprimia sua *Relação Semaria*, e que em 15 de Junho de 1626 datava em Madrid a *Petição*, que so vai ler.

Señor.— El Capitan Symon Estacio da Silueyra, Procurador general de la cõquista del Maranhõ. Dize, que la playa y riquezas del Piru vienẽ a Espana cõduzidas por tierra a Arica 90. leguas de dificultoso camino.

De Arica van embarcadas mas de 200. leguas a Lima, de donde en la armadilla vienẽ a Panamã 600. leguas con grande costa y peligro, principalmente en el tiempo presente, en que las contrarias naciones estan peritas en passar a la mar del Sur. Y se ha esso facilitado mucho con el descubrimiento del nuevo estrecho de San Vicente: pues aun quando este no se sabia, y el de Magallanes asombrava el mundo, Francisco Drake corsario Ingles vadeo el dicho estrecho, y robo la plata que estava en este puerto año 579. Y aora en el de 624. la erraron los Glandeses por tres dias: y en el de 1625. impidieron a navegarse. Y como las guerras se enciende, y estos enemigos son tan señores de la mar, q por los dichos estrechos, y por el viaje del cabo de Buena esperança infestan todos aquellos mares, y con lo q en ellos comercian y roban se hazen cada dia mas poderosos: cõviene poner remedio con tiempo, q al fin allã vã este año 40. velas.

Ademas desto el dicho viaje es muy dificultoso desde Panamã, por las 18. leguas del Istmo hasta Nõbre de Dios, donde tambien en tierra la espera el Darien, y trayda al mar del Norte, se lleua cerca de cien leguas a Cartagena, y deay atravesando el golfo de las Serranillas donde tanta gente y hacienda se ha perdido va a Habana, donde queda la navegacion mas de 600. leguas a sotavento del Maranhõ.

Son los vientos Nordeste por la proa. la ensenada muy honda hazia el Poniente, los canales angostos por entre las islas, y así se viene a Espana por las Bahamas, Bermudas, y otros escollos con grandes dificultades, en que se consumen nuovo y diez meses, y es forçoso invernar en la Habana, o

venir en el rigor del Invierno, expuesto a las tormentas y al enemigo, en lo que todo parecen muchas almas, se pierden muchos nauios y riquezas, y se haze el viaje muy dilatado y dificultoso, de que ay muchos exemplos muy notorios.

Yo el dicho Capitan, como platico en las cosas de la mar, que lego mucha noticia de las del Marañon, como parece de mi relacion q̃ he impresso, me ofrezco por seruido de Dios y de V. Magestad a abrir nuevo camino por vno de los rios del de Marañon, por donde con seguro, y en quatro meses se viga a España desde el Pirú; porq̃ estos rios nacen en el, y desembocan en la mar del Norte, mas de 600 leguas a burlamento de la Habana, vienen por las entrañas de vna ancha tierra, que por sí propia se defiende a todos los exercitos del mundo.

Só muy poblados de Gentiles, q̃ son de mayor importancia que las propias minas del Potosí, q̃ con mucho afecto desean y piden nuestra santa Fc̃. Y siendo el principal intento conducirlos a ella, pues es el principal título con q̃ estas tierras se poseen, será nuestro Señor seruido dar por este camino grandissimas riquezas a España; porq̃ entre esta Gentilidad ay mas plata, oro, perlas, y piedras ricas q̃ no se ha descubierto hasta agora en este Nuevo Mundo, de q̃ por justos respetos traté confusamente en la dicha relacion: hazela pero muy larga los Olandeses q̃ alla prendió el Capitan mayor del gran Pará Benito Maciel Paríde, el cual por sus informaciones, y con los motivos de lo q̃ yo escriuí, fue en seguimiento dellas. Y el por esta parte de la mar, y el Maestro de campo Juan Becio de L. a por tierra desde el Piru han empegado ya a sacar estas riquezas, de q̃ en esta Corte ay relaciones de entrambos, y conuengo mucho q̃ V. Magestad se apodere luego dellas: porq̃ en efecto los enemigos del Norte tienen ya vn casillo de importácia en la barra del rio Pará, y comerciando con los Gentiles *tiuaripibó*, y otros de la tierra adentro, llegan al *Pujiti*, y emplecan a guardar algunas destas riquezas, de lo cual se puede rezelar que arrayguen, y que grangeando las voluntades de los naturales, y induziéndolos en sus perversas setas, sea despues dificultoso echarlos de allí. Y así la reduccion de los Indios a nuestra santa Fe, los intereses que dello, y de sus riquezas se conseguiran y la expulsion del enemigo que no arayguen, ni tenga aquí este presente con que sustentar su obstinada rebelion, son vrgítes causas para que V. Magestad mande luego tratar dello, quanto mas consiguiendo juntamente tan grande comodidad como asegurar por este camino el passage de la plata y riquezas de Tierra firme, por donde veniran a España en quatro meses. Para lo qual asistio yo el dicho Capitan con los medios necesarios, por la manera siguiente;

Hago lance y puja en el Palo Brasil de veinte y quatro quentos de reis, con las condiciones y plaças que lo tuvo Manuel Alvarez Pinio ultimo arrendador, los quales servirán para consignacion y asistencia del susodicho efecto, y con mas las condiciones siguientes:

1. Con condicion, que con el primero pagamento fundaré, armaré, y pagaré quinientos hombres por tiempo de vn año, y los nauegaré a los dichos rios, con las municiones y bagajes necesarios, para expugnar la fuerza que el enemigo tiene en el Calu del Norte, que con las ayudas del Marañon y Pará, y de los Indios amigos es bastante caudal para el dicho efecto; y con el, y con veinte cañones, y dos nauios armados que V. Magestad mande dar, me ofrezco a desalojarlos y echarlos.

2. Con condición, que con el segundo pagamento pagaré otro año las dichas quinientas plaças, y fundaré con ellas una ciudad en la barra del dicho rio, dóde ay excelentissimos puertos en la parte que pareciere mas conueniente, para que alli vayan las flotas en la qual ciudad pondré el artilleria q se tomare en el fuerte del enemigo, y algunos de los cañones de V. Magestad; y meteré de nuevo en la dicha ciudad cien casares, en que aya quinientas almas, y cien cabeças de ganado mayor y menor.

3. Con condición, que con el tercero pagamento haré vn fuerte en la gargata del rio *al eso de la tierra* (1) bastante y defensible, cō diez piezas de artilleria de hierro, y las de bronze de V. Magestad, que se escuraren en la ciudad; con el qual fuerte se asegure la entrada del rio. Y dentro del haré alojamiento *al eso de la Tierra*, cō casas de texa, bastante y acomodado para dozentos hombres, y este numero meteré de nuevo en la dicha conquista.

4. Con condición, que los mas años que se fueren siguiendo los pagamentos deste asiento, meteré cada año en la conquista dozentas personas de nuevo, cien cabeças de ganado mayor y menor, y haré dos poblaciones de nuevo por el rio arriba, con que se descubran, ganen y pueblen cien leguas, y metern en cada vna de las dichas poblaciones

(1) *Tipo de pilão* — «na arte da ... al y casta», como convenientemente afirma o primeiro Visconde Branco na sua autographia: *A Privilegio da Cidade de Nazaré* (Londres de Belem do Pará). — Pará, 1804 (Nota do Sr. M. T. Schuller).

Tam razão em parte o erudito assinalou. Al uso de la *ta ra*, *baria* e *forte del* *Anda* de *talpa de pilão*, tipo de paredes construídas com a mistura de pedregulho ou ... e ... , se dá entre outros nomes de origem (Nomenclatura Americana). A bibliografia se chama: mas as portadas variam, conforme a qualificação do local, e aqui vale dizer de pedra e cal. Foi assim constantemente, entre as que se chamam, e se chamam que Estevão Manuel Parente levantou no mesmo tipo em que existiram o forte de madeira de Francisco Caldeira de Castello Branco. (Ver *A Jornada do* *Francisco Caldeira de Castello Branco*, pelo Dr. Manuel Barata, obra inédita, p. 23.)

treinta hombres, y los pagare demas de las dichas quinientas plaças, de las quales han de estar ciento en la guarda de la ciudad, doientos en el fuerte de la boca del rio, y las otras duxientas sueltas a la orden mia para el proseguimiento de la dicha conquista, de las quales podré algunas a caballo, quando se conquistare por tierra que lo consienta.

5. Con condicion que poutre levantar y sacar toda la gente desto asieto de las Islas de los Azores, donde ay mucha, y los podre conducir voluntariamente; em pero vna vez asentados, y recebido qualquiera sueldo, los podre constreñir a que se embarquen. Y para esta saca me mandará V. Magestad dar toda la ayuda y favor necesario, y que se me pasen las prouisiones de favor, y priuilegios, y las cartas para los Gouernadores, Capitanes mayores, y Justicias de las dichas islas, como se hizo en favor de Jorge de Leinos de Betancour (Betancur), que V. Magestad de allí mando sacar gente para el Maranhon, alonde yo les he de repartir tierras, y proueer todos los cargos de guerra y justicia. Y V. Magestad ha de declarar, que se mira por tan seruido de los que fueren a esta conquista, como seruiçios hechos a su Real corona, para gratificarse los segun sus mercedimientos.

6. Con condicion, que los pagamentos que he de hazer en la dicha cõquista han de ser en haciendas ordinarias, por el modo y precios que en ellos se acostumbra hazer los pagamentos de V. Magestad, de que se hará computo por la mediantia de los pagamẽtos de seis años proximos, de los quales he de presentar la satisfacion en esta corte de Madrid a la persona o junta q V. Magestad nombrare, dos años despues del tiempo en que he de ser obligado, y la tal satisfacion ha de ser vn testimonio de cada Capitan de un fuerte o pueblo, justificado por el Gouernador, o Proveedor de V. Magestad, que residiere en la dicha ciudad, y por estas he de quedar desobligado de dar otra ninguna cuenta, ni otro algu Tribunal de conocer de mi, ni entremetirse en este negocio, ni cosas a el tocãtes.

7. Con condicion, que en la fiança de doze quentes de rei, que conforme al regimiento he de dar a todo este asieto, me ha V. Magestad de mandar recibir en fiança todo lo q su Real hacienda me esta dauiendo por la corona de Castilla, y Portugal, q no llega a diez mil ducados. Y me ha V. Magestad de mǎdar passar prouision para castigar, y proceder contra los remisos y culpados en la dicha cõquista, hasta muerte civil y priuacion de los officios inclusivamente; y en lo demás dar apelacion y agrauo para el Gouernador, al qual V. Magestad ha de mandar que me asista con toda la ayuda y favor, y tenga particular quenta cõ mi persona. Y se me ha de passar

otra provision para que no sea preso, ni querrellado, sino fuere ante la persona ó junta susodicha, á la qual tan solamente he de estar inmediato en esta Corte. Y que los navios que sirvieren a este assiento sean privilegiados, y no los embarguen en ninguna parte so graves penas. Y con esto yo dare (mediante el favor divino) el camino abierto y corriente desde el Piru hasta el Marañon, por donde con gran comodidad se venga a España en menos de cinco meses, y se consigan otras muy grandes vtilidades, por lo qual espero de la grandcza de V. Magestad me haga la honra y merced que por tan gran servicio mereciere.

Aduerto, que como el viage desde Marañon a España es tan facilitado, que de ordinario se ha de venir en treinta ó quarenta dias, se pueden allí mandar hazer gran numero de navios muy buenos y baratos: porq los maderos son infinitos, muy grandes, y muy a proposito. los Angelinos, los Perobas, las Caholanas, los Genipapas, los Bacorys y Cajus, y otros innumerables, que duran eternamente, ay grande aparejo en la tierra: porque da cañamo, y sta esso tiene Envira, Embée, e Coros, de que se haze el Cajro, y de todo esto sogas y cabalros: las velas de algodón (que ay mucho) son mejores, mas tapidas, mas livianas, y de unas dura. Ay copia grande de almacega, que brea mejor que la brea, y por ser amarga preserva del gusano. Ay mineral de hierro en el sitio donde esta la ciudad de san Luis, que por razó de la mucha leña será facil de beneficiar. Y para todo esto es de mucha vtilidad la Gentilidad, que trabajan desnudos, y las mujeres mas que los hóbres, y industriados todo lo saben hazer. Los mantenimientos muchos, y será bien que descansen ora vnos años los maderos de España, que estan casi agotados, y estos vasos pueden venir en bandólas cargados de maderos para que así se perficione, y hasta las islas vienen seguros de los onemigos, y desde las islas á España se pueden assegurar por el modo que tengo apuntado en otro papel, como V. Magestad amparará y assegurará sus navegaciones, y de sus vassallos, y sus Reales derechos, y cōtrastará las de los onemigos sin ningun gasto de su Real hacienda, ni detrimento de los vassallos.

En Madrid a 15 de Junio de 1626.